AÑO: 2013

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL CONTRATO DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-325/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Henry Figueroa
03/10/2013

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

SSA Sistemas El Salvador S.A. de C.V.

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Resolución de Prórroga al Contrato de Libre Gestión No. FSV-325/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013"

Resolución No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a un día del mes de octubre de dos mil trece, y de conformidad al Contrato de Libre Gestión No. FSV-325/2012 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013",** de fecha doce de noviembre de dos mil doce, suscrito por el Licenciado **FRANCISCO ANTONIO GUEVARA**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **"FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la Ingeniero **ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE,** actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** y **CONSIDERANDO:**

I. Que según Cláusula: **"I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación de los equipos de contingencia de la institución. Además se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de contingencia de plataforma SUN microsystem, considerando lo siguiente: 1. Un (1) servidor SUN fire V890; 2. Una (1) unidad de cintas storedge C2 y 2 storedge 3510. El servicio debe cumplir los siguientes requisitos mínimos: 1. Resolución de problemas y atención en sitio en modalidad 7x24; 2. Consultas telefónicas al help desk en modalidad 7x24; 3. Mantenimiento de hardware (una visita), el cual será realizado a solicitud del Administrador del Contrato; 4. Mantenimiento de software (una visita), el cual será realizado a solicitud del Administrador del Contrato; 5. El personal asignado deberá contar con certificación del fabricante para dicho servicio, para lo cual deberá presentar copia de certificado o diploma que lo acredite; 6. El servicio se realizará en el sitio de contingencia del FSV; cuya dirección se determinará oportunamente."

II. Que según cláusula **"II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por un monto de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $10,848.00)**, precio que incluye IVA. El pago del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013", se realizará mediante cheque por medio de dos pagos, cada pago al finalizar cada semestre. De dicho servicio se levantará(n) el(las) acta(s) de recepción, debidamente firmada(s) y sellada(s) por el Administrador del Contrato, el Gerente de Tecnología de la Información y el Contratista."

III. Que según cláusula: **"III. PLAZO. Plazo para la Prestación del Servicio.** El plazo para la prestación del servicio será **desde el uno (1) de enero de dos mil trece y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece.** De común acuerdo

podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley."

IV. Que según cláusula: "**VIII. GARANTIA. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato **(Ver Anexo No. 8)**, para cubrir la entrega del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato,** en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato."

V. Que según cláusula: "**XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley."

VI. Que con fecha 25 ABRIL 2013, el señor WILFREDO ANTONIO SANCHEZ CHINCHILLA, JEFE AREA DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA TI, dirige MEMORANDUM al ING. MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL, GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, que dice: Por este medio quiero solicitarle las gestiones necesarias para prorrogar los contratos relacionados con: **Libre Gestión No. FSV-325/2012, referente al proceso de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013",** con vencimiento al 31 de diciembre de 2013. Debido a que estos equipos se utilizan para la réplica de la información del sistema Abanks, se vuelve de gran criticidad su buen estado, máxime que son equipos que ya están fuera de garantía. Es de resaltar que el desempeño del contratista durante este período ha sido muy satisfactoria, así como considerar que con la autorización de una prorroga se estarían manteniendo las condiciones contractuales, plazo, la calidad del servicio y el costo del mismo, favoreciendo grandemente los intereses institucionales.

VII. Que con fecha 26 de abril de 2013, **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, dirige MEMORANDO al ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, que dice: Con la presente, adjunto informe de administrador de contrato del siguiente servicio: Mantenimiento preventivo para equipos de contingencia. Amparado en la necesidad de la continuidad de los servicios y en las justificaciones expuestas, solicito a usted su gestión para prorrogar los mismos, si es que no hubiere inconveniente para tales efectos.

VIII. Que con fecha 07 de mayo de 2013, el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE DE LA UACI, dirige nota a Señor **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Con relación a la Libre Gestión No. FSV-325/2012 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PAA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013",** y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximos a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el período de un año comprendido entre el 01 de enero 2014 al 31 de diciembre de 2014, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito por escrito a más tardar el próximo **13 de mayo de 2013,** la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

IX. Que con fecha 13 de Mayo de 2013 la Ing. Ana Estela Amaya De Duque, Representante Legal de la Sociedad SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. dirige nota a señores **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.** Con relación a Libre Gestión **No. FSV-325/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013",** y al contrato suscrito, nosotros SSA Sistemas estamos confirmando la aceptación de la extensión de la vigencia del contrato para el período comprendido entre el 01 de Enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.

X. Que con fecha 20 de Mayo de 2013 el **ING. MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL** dirige nota al LIC. MARIANO ARISTIDES BONILLA GERENTE GENERAL. Que dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar PRORROGA del Contrato de **Libre Gestión No. FSV-325/2012 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos de Contingencia"** suscrito con la empresa **SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V.** por un valor de $10,848.00 IVA incluido, el cual vence este próximo 31/Diciembre/2013, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a Sondeo de Mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas, ambos documentos emitidos el 25/abril/2013 y 15/mayo/2013

respectivamente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la **Libre Gestión No. 325/2012** por un valor de $10,848.00 IVA incluido, por un período de 1 año a partir del 01/Enero/2014, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.

XI. Que con fecha 05 de septiembre de 2013 el ING. JULIO TARCICIO RIVAS JEFE DE LA UACI, dirige nota a Señor SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Con relación a Libre Gestión No. FSV-325/2012 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 20132,** y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución ha considerado la posibilidad de prorrogar el mismo, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.

XII. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Prorrogar el contrato de Libre Gestión No. FSV-325/2012 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013",** suscrito con fecha doce de noviembre de dos mil doce.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, II. PRECIO Y FORMA DE PAGO, III. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, y XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** el contrato de Libre Gestión No. FSV-325/2012 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013",** suscrito con fecha doce de noviembre de dos mil doce, con la Sociedad SSA Sistemas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo siguiente.

1) Autorizar la prórroga del contrato derivado de LIBRE GESTIÓN No. FSV-325/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013", por el período de comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 en los mismos términos y condiciones del contrato actual.

2) El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula II. PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato original.

3) El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VIII Garantía de Cumplimiento de Contrato, del contrato original.

4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.

5) La presente Resolución de **PRORROGA DE CONTRATO** es parte integral del citado Contrato No. 1 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA 2013"**, suscrito con fecha doce de noviembre de dos mil doce.

LIC. FRANCISCO ANTONIO GUEVARA
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FSV

ING. ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
Y JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **FRANCISCO ANTONIO GUEVARA**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cuatro cero seis seis dos-tres, con Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres-uno siete cero dos cinco seis-cero cero uno-dos, actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República

el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo"; y la segunda por la Ingeniero **ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE**, de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho cinco tres uno seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero seis tres-cero uno uno-dos, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno uno uno-uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Narciso Rovira Flores, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil doce, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Galvez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha

diecinueve de marzo de dos mil doce, y de la cual consta: que se acordó por unanimidad de acuerdo al literal i) reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que conforman y constituyen el texto completo el Pacto Social que regirá la sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la cual consta: en su Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio: La sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con facultades de establecer sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero; según Cláusula Segunda, Plazo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado; según Cláusula Tercera, Finalidad: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio de la industria, comercio y servicios en general, así como la agricultura y ganadería, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizadas por la ley, y además entre las finalidades de la sociedad se encuentran entre otras, la prestación de servicios informáticos y de computación en general, Asesoría, Consultoría, Diseño, Administración e Ingeniería a Empresas Nacionales o Extranjeras, y el Establecimiento de oficinas profesionales dedicadas a la prestación de los anteriores servicios, incluyendo oficinas de Ingeniería y Arquitectura, y de Asesoría y Consultoría en general; suministro y venta al por mayor y menor de equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; venta de partes y repuestos para equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; según Cláusula Décima Primera, Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único Propietario, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas; la Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Presidente, Secretario y Tesorero; según Cláusula Décima Segunda, Período de Funciones de la Junta Directiva o Administración Única. La administración de la sociedad, ya sea que esté confiada una Junta Directiva o a un Administrador Único, durará en sus funciones siete años, contados a partir de la inscripción de su o sus nombramientos en el Registro, pudiendo ser reelectos; según Cláusula Décima Cuarta, Representación

Legal: Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario y, en su defecto al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y hacer uso de la firma social. En consecuencia podrán celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales entre otros; **c)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha trece de febrero de dos mil nueve y de la cual consta, que según escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, por la cual se protocoliza el Acta de Junta de Accionistas de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve, ante los oficios de Marco Murillo Arguelles, Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá, protocolizándose en dicha escritura el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, Catorce de Enero de Dos Mil Nueve, mediante la cual en su Punto Único, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", acordó por unanimidad elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad quienes actuarán por el término de CINCO AÑOS, contado a partir de esta fecha de la siguiente manera: como Directores propietarios: Presidente: Ingeniero Julio Alberto Spiegel Richa, a quien de acuerdo con el Pacto Social de la sociedad le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; Secretario: señora Julieta Fernández de Spiegel; Tesorero: Ingeniero Julio Alberto Spiegel Fernández; como Directores Suplentes: Primer Director Suplente: Licenciado Jaime Eduardo Arrieta Gálvez, conocido por Jaime Arrieta Gálvez; Segundo Director Suplente: señor Juan Cruz Melgar García; Tercer Director Suplente: Rosa del Carmen Caballero Alvarenga; documento apostillado en la República de Panamá, el día once de febrero de dos mil nueve; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve, ante los oficios de Marco Murillo

Arguelles, Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha seis de marzo de dos mil nueve; A) Celebración de Sesión de Junta Directiva y Asentamiento del Acta correspondiente y de la cual consta que se asentó el Punto Único de Junta Directiva: otorgamiento de un Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, a favor de la Ingeniero ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE, y se autorizó al Ingeniero Julio Alberto Spiegel Richa, para que en nombre y representación de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, comparezca ante Notario al otorgamiento del Poder; B) Otorgamiento de Poder General Administrativo con Cláusulas especiales a favor de Ana Estela Amaya de Duque, para que comparezca ante cualquier institución del Gobierno, no gubernamental o privada de la República de El Salvador, a participar o concurrir en licitaciones o en concursos de cualquier clase, y pueda celebrar y formalizar los contratos respectivos que resulten de dichas licitaciones o concursos, así como celebrar y formalizar cualesquiera modificaciones u otros actos jurídicos en relación a dichos contratos; documento apostillado en la República de Panamá, el día veintisiete de febrero de dos mil nueve; y C) El Acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. celebrada en este mismo instrumento en el que Acuerda por unanimidad otorgar este poder y autoriza al Ingeniero Spiegel Richa, para que comparezca ante notario a otorgarlo y me dice: que en nombre y representación de la sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña confiere Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de la Ingeniero Ana Estela Amaya de Duque. San Salvador, a los un día del mes de octubre de dos mil trece.

